GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 8171209



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°98491 DEL 18.05.2016 DEL DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 257264

SANTIAGO, 07 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 31 de Marzo de 2016 el extranjero don Luis Alberto GAMBOA CUERO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que el 30.08.2017 fue condenado a TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO por el delito de consumado previsto y sancionado en el artículo 3° de la ley 20.000, delito de tráfico por el 11° Juzgado de Garantía de Santiago. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°98491 DEL 18.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°98491 DEL 18.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Luis Alberto GAMBOA CUERO de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°23.049 presentada el de Marzo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESÉ Y COMUNÍQUESE

GСН∕РҚЅ [714]\07/09/2017 Distribución:

strativi Consular y de Inmigración del M.RR.EE. 1.Policía de Investa 2.Dirección Administrat

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado

JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE